



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00150-00
	Clase:	LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:		JOHN WILLIAM MIRANDA ARREDONDO
DEMANDADOS:		MAB SERVICIOS S.A.S. Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
DECISION:		ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°0265

Entra el Despacho a estudiar la subsanación de la demanda ordinaria laboral, de primera instancia, propuesta por la abogada ANA PATRICIA GIL RUIZ, en representación del señor JOHN WILLIAM MIRANDA ARREDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.891.573, contra MAB SERVICIOS S.A.S. Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL; toda vez que este extremo allegó escrito subsanatorio, dentro del término, remediando así los defectos de los que adolecía la demanda y que fueron enrostrados en el auto inadmisorio de esta causa¹.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos y exigencias de Ley², el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS,**

RESUELVE:

¹ Auto interlocutorio 0184 del 17 de julio de 2.023; notificado mediante el estado 019, del 24 de julio de 2.023.

² Artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

1º) ADMITIR la presente DEMANDA ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA³, promovida por JOHN WILLIAM MIRANDA ARREDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.891.573, contra MAB SERVICIOS S.A.S. Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, por lo expuesto.

2º) SE ORDENA NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de forma personal⁴, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días, para que ejerzan su derecho de defensa⁵, pidiendo y/o aportando las pruebas que pretendan hacer valer dentro de esta causa.

3º) Imprimir a este proceso el trámite del proceso ordinario en primera instancia, contenido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>26</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>28</u> de septiembre de 2.023.
 SECRETARÍA

³ Artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral.

⁴ Artículo 291 del Código General del Proceso, en correspondencia con el artículo 8° de la Ley 2.213 de 2.022.

⁵ Artículo 74 de la codificación procesal laboral.